

## **PROPOSICION N°037**

Noviembre 04 de 2020

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de su sesión de la fecha y fundados en los artículos 83 de la Ley 136 de 1994, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a las facultades establecidas en la Constitución, y así mismo las consagradas en el Acto Legislativo 01 de 2007; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, le corresponde al Concejo ejercer el control político, a las gestiones realizadas por la Administración Municipal y propender por buscar el bienestar general y desarrollo social y económico de las entidades, así como también velar por la defensa y preservación de los intereses de todos sus coasociados.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, decreto 4111 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 32. Atribuciones: numeral 2 dispone: Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor, personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Artículo 38 de la Ley 136 de 1994: Funciones de Control. Corresponde al Concejo ejercer función de control a la Administración Municipal; con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representante legales de entidades descentralizadas, así como al personero y al contralor.

Que la secretaria local de salud es la encargada de coordinar las acciones dirigida a preservar y garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad en toda la geografía municipal.

Que la Empresa Social del Estado Eduardo Arredondo Daza, es el principal prestador del servicio de salud del resorte municipal de los usuarios del régimen subsidiado.

Que en la actualidad las poblaciones de los territorios rurales del municipio de Valledupar están expuesta o toda suerte de riesgo ante complicaciones en la salud por la ausencia de la prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad.

Los puestos de salud de los corregimientos no tienen la suficiente dotación de equipos médicos que sirvan para prestar labores de primeros auxilios para el debido control de las contingencias en la salud. La mayoría de puesto de salud rurales no tiene la presencia permanente de médicos profesionales o médicos rurales. No se

presta de manera periódica los servicios de medicina especializada de acuerdo a los reportes epidemiológicos sectorizados.

Esta situación obliga a las poblaciones a desplazarse de manera permanente (particularmente mayor adulto y niños, niñas y adolescentes) al centro urbano en busca de la prestación del servicio de salud, aumentando el margen de pobreza extrema y monetaria, así como la mendicidad.

En vigencias anteriores, los corregimientos tenían la presencia de dispensario farmacéuticos y de esta manera se contribuía a que las poblaciones accedieran de manera más ágil y económica a la receta remitida por el tratante. En la actualidad, las poblaciones deben desplazarse a otras localidades o al centro urbano a reclamar las recetas médicas, haciendo nugatorio la prestación del servicio debido a que en múltiples ocasiones el paciente no cuenta con recursos económicos para asumir el transporte para el traslado a reclamar los medicamentos.

A esta Corporación llama la atención la indiferencia perversa de los responsables de la administración del sistema de salud local frente a este evidente problema que viven las comunidades rurales y campesinas de Valledupar (afrodescendiente e indígenas).

Por lo expuesto, esta Corporación se encuentra compelida a efectuar el debido control político a la Administración Municipal, con miras a evaluar la gestión pública de los funcionarios al frente de las carteras citadas en lo atinente a la temática objeto de citación y, de ser necesario, recomendar al Alcalde Municipal su remoción con el estricto fin de la mejora permanente del servicio y la satisfacción de los intereses de la población.

Que el artículo 55 del Acuerdo 015 de noviembre de 2016, señala la atribución de control político de esta Corporación para realizar citaciones a la administración central y descentralizada del municipio. Es así como:

**PROPONE:**

- 1) Citar a la secretaria local de salud de Valledupar Dra LINA DE ARMAS, para que en sesión plenaria de control político de respuesta al cuestionario.
- 2) Citar al gerente de la ESE Eduardo Arredondo Daza DR HOLMER JIMENEZ, para que en sesión plenaria de control político de respuesta al cuestionario.
- 3) Invitar al Personero Municipal Dr SILVIO CUELLO CHINCHIA.
- 4) Invitar a los Inspectores Municipales de Valledupar.
- 5) Invitar a los representantes de los consejos comunitarios afrodescendiente y de los pueblos indígenas de Valledupar.
- 6) Invitar a medios de comunicación, líderes cívicos y comunidad en general.

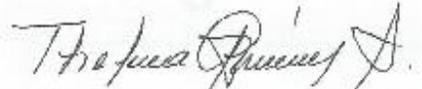


CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

PRESENTADO AL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR POR

  
LUIS FERNANDO QUINTERO

  
JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ

  
THELMA GOMEZ STRAUCH

  
JORGE A. DAZA LOBO

  
LUIS MANUEL FERNANDEZ A

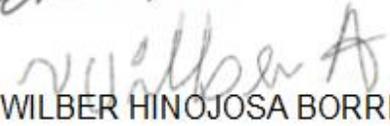
  
JOSERTH GOMEZ CONTRERAS

  
CESAR MAESTRE MONTERROSA

  
JOSE E. GNNECO ZULETA

  
MANUEL GUTIERREZ PRETELL

  
PEDRO MANUEL LOPERENA

  
WILBER HINOJOSA BORREGO

## CUESTIONARIO

1. Cómo avanza la contratación del personal médico profesional o rural para los puestos de salud rurales de Valledupar. Qué gestiones han efectuado.
2. En qué estado se encuentra la prestación del servicio de brigada móvil médica especializada. Con qué frecuencia se realizan y en qué territorios rurales se ha efectuado durante este año. Adicionalmente aporte la evidencia de las brigadas realizadas y los servicios especializados prestados.
3. Cuánta población se asigna por cada médico en los territorios rurales.
4. Cómo avanza la contratación para la instalación de dispensarios farmacéuticos en los puestos de salud rurales. Qué acciones viene adelantando la secretaria de salud local para que las EPS o quien corresponda cumpla con esta exigencia.
5. Aporte la evidencia de las dotaciones medicas a puesto de salud rurales durante esta vigencia.
6. En lo referente al servicio de transporte ambulatorio medicalizado, informe a qué puesto de salud se encuentra asignado de manera permanente y a cuáles poblaciones beneficia.
7. Las demás que los Honorables Concejales consideren